



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Resultó frustrado el intento de notificación personal a **Teodora Koseva Mihaylova** en el domicilio que como propio de la misma conoce esta Administración Municipal, del decreto de caducidad de la licencia de apertura de la actividad de que se trata en este expediente. Por ello, mediante el presente edicto, se practica la notificación del Decreto nº 1011, dictado en fecha 01 de febrero de 2011 por la Señora Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, por Delegación del Excmo. Sr. Alcalde, del siguiente tenor literal :

“Visto el expediente con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid de 21 de noviembre de 1979, relativo a solicitud de licencia de apertura para **BAR CAFETERÍA** en la **calle Gregorio Fernández nº 8**, promovido por José López y López y Luis Antonio Polo, de la que figura como actual titular **Teodora Koseva Mihaylova**; y atendido que:

1. Por Decreto de fecha 1 de diciembre de 1979, se concedió Licencia de apertura para BAR CAFETERÍA que posibilita el ejercicio de la actividad, a favor inicialmente de José López y López y Luis Antonio Polo.
2. En fecha 29 de diciembre de 2006, Teodora Koseva Mihaylova solicita cambio de titularidad de la licencia de apertura, el cuál es concedido figurando actualmente la misma como titular formal de la licencia.
3. En fecha 16 de noviembre de 2010 se levanta Acta por la Policía Municipal en donde consta “*el local se encuentra actualmente cerrado; la última intervención de Policía Municipal tiene fecha de marzo de 2006 y desde abril 2007 se realiza vigilancia para informar de su posible reapertura*” por tanto queda comprobada la paralización de la misma por plazo superior a dos años.
4. Lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; en correlación con el artículo 12 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León; cuya regulación actual se encuentra en el artículo 44 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que dice:

“Las licencias caducarán en los plazos y supuestos siguientes:

- a) Cuando la actividad, instalación o proyecto no comience a ejercerse o ejecutarse en el plazo de dos años, a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización o licencia, siempre que en éstas no se fije un plazo superior.*
- b) Cuando el ejercicio de la actividad o instalación se paralice por plazo superior a dos años, excepto en casos de fuerza mayor.*

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, por causas justificadas, el titular de la actividad o instalación podrá solicitar del órgano competente una prórroga de los plazos anteriormente señalados”

5. Por Decreto de fecha 22 de noviembre de 2010 se concede al titular Audiencia previa a Caducidad; notificada mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios municipal y en el BOP de Valladolid de fecha 11 de enero de 2011, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

En virtud de sus facultades y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León; en correlación con el actual artículo 44 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

Primero.- Declarar la CADUCIDAD de la LICENCIA de Apertura para **BAR CAFETERÍA** en calle **Gregorio Fernández nº 8**; advirtiéndole al titular de la misma, **Teodora Koseva Mihaylova**, de la imposibilidad de ejercer la presente actividad, al haber caducado el título habilitante de la misma.

Segundo.- Dar traslado del presente Decreto a la Sección de Disciplina Urbanística para su conocimiento y adopción de las medidas oportunas; dando por concluido el procedimiento”

Lo que se notifica a **Teodora Koseva Mihaylova** para su conocimiento y efectos, significándole que contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 23 de febrero de 2011
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.
LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
CONTROL DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

Julia de Meer Lecha-Marzo